

Ayudas a la creación y consolidación de empresas en Vitoria-Gasteiz

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas a la creación y consolidación de empresas en Vitoria-Gasteiz.

¿Cuál es el objeto?

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la creación y consolidación de empresas en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva.

Serán objeto de ayuda dentro del marco de la presente convocatoria la **ejecución de proyectos e inversiones realizadas por empresas de reciente creación (Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) posterior al 1 de julio de 2020)**. Sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año.

¿Qué acciones y gastos serán subvencionables?

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, las **facturas** correspondientes al período comprendido **entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2025**, ambos inclusive, en los siguientes conceptos:

- **Gastos de constitución y puesta en marcha:** registro, notaría para la escritura de constitución de sociedad y redacción de estatutos, pacto de personas socias, asesoría para la creación de la empresa, proyectos técnicos para la obtención de licencia municipal de actividad, estudios de mercado y viabilidad del proyecto. Tanto para el asesoramiento para la creación de la empresa como para los estudios de mercado, se deberá especificar de forma clara el contenido de los trabajos realizados.
- **Gastos de comunicación:** diseño y desarrollo imagen corporativa, creación de web y redes sociales, siempre que no sean gasto recurrente; dado que no incluye el mantenimiento.
- **Gastos relacionados con el diseño y fabricación de prototipos, así como gastos de protección de la propiedad industrial y nombres comerciales** (solicitud de patentes y registro de marcas).
- **Gastos derivados de la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad, gestión ambiental, planes de igualdad, planes de movilidad, gestión energética, y responsabilidad social**, de acuerdo con estándares o normas comúnmente aceptadas.
- **Inversiones en elementos de activo fijo necesarias para la creación y consolidación de la empresa**, directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial:
 - maquinaria, utillaje y otros bienes de equipamiento ligados al proyecto,
 - mobiliario,
 - equipos y aplicaciones informáticas.

Cuando alguno de los gastos subvencionables supere los 15.000,00 euros (IVA no incluido) o la empresa proveedora esté vinculada a la solicitante, la beneficiaria deberá justificar con criterios de eficiencia y economía la elección de la empresa proveedora. Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo 42.3 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los proyectos presentados deberán tener una **inversión subvencionable mínima** admisible según las bases, de **5.000,00 euros** (IVA no incluido).

En el caso de la adquisición de inmovilizado material mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses ni gastos pagadas en el período subvencionable.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas.

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 31 de julio de 2025 inclusive.

¿Qué acciones no serán subvencionables?

Con carácter general, **no** se considerarán subvencionables:

- Los gastos de material, formación y de personal soportados por la empresa en la fase de implantación de los proyectos.
- Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.,...), elementos decorativos, elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos y similares.
- Aportaciones al capital social de la empresa.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad pero que ya hayan sido objeto de otras ayudas o cuyo precio supere o iguale el valor de mercado.
- Inversiones en activos fijos destinados al alquiler.
- Materias primas, productos terminados, así como bienes adquiridos por la empresa para su venta con o sin transformación.
- Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, reposición de utillaje, eventos promocionales, estudios de mercado recurrentes, viajes, publicidad, renovación de dominios, hosting, community manager, comidas, suministros, alquileres y similares.
- Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
- Impuestos y/o tasas relacionadas con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.

¿Qué requisitos se deberán cumplir para ser empresa beneficiaria?

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- b. Desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro ubicado en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- c. Ser empresa de reciente creación (Alta en IAE posterior al 1 de julio de 2020).
- d. Quedan expresamente **excluidas** las empresas cuya actividad principal esté incluida en los siguientes epígrafes del IAE:

64 al 67 Comercio al por menor y servicios de alimentación.
681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
682 Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.
683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
691.9 Reparación de otros bienes de consumo NCOP.
755 Agencias de viaje.
969.1 Salas de baile y discotecas.
971.3 Zurcido y reparación de ropas.
972 Servicios de peluquería y belleza.

Las empresas deberán estar dadas de alta en el epígrafe de IAE correspondiente a la fecha de solicitud de la ayuda y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Con carácter general se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la superficie útil destinada a la misma.

- e. Cumplir con los requisitos de pequeña empresa (menos de 50 personas asalariadas y un volumen de negocio anual o balance general inferior a 10 millones de euros).
- f. Que no se trate de nuevas empresas surgidas a partir de un mero cambio de la denominación o forma jurídica de empresas anteriores (con más de 5 años de antigüedad).
- g. No hallarse vinculadas o participadas mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos de esta convocatoria.
- h. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- i. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales,...etc.).

¿Cuál será la competitividad de estas ayudas?

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de otras ayudas concedidas por los mismos conceptos subvencionables por el propio Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cuyo caso serán incompatibles.

En ningún caso, el importe acumulado de las subvenciones/ayudas obtenidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste del concepto subvencionado.

En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía en exceso.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes **se iniciará el 12 de mayo de 2025 y finalizará el 30 de junio de 2025** (inclusive).

Más información: [CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiamos en que resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 21 de marzo de 2025